

LOS PLANES DE EMPLEO, UNA PUERTA ABIERTA AL AHORRO



El ahorro y la inversión privada, de cara a la jubilación, cada vez son más importantes.

El déficit esperado de la Seguridad Social ascenderá a 45.300 millones de euros.

Como bien venimos escuchando desde hace años, el nivel actual de pensiones públicas en España es muy probable que no sea sostenible a largo plazo. De acuerdo con el presupuesto para 2021 enviado por el Gobierno a Bruselas el pasado 13 de octubre, el déficit esperado de la Seguridad Social ascenderá a 45.300 millones de euros, un 4,1% del PIB, frente al 1,4% del año 2019. Con las dinámicas poblacionales que ya conocemos hoy, estos datos tenderán a empeorar en el futuro. Por

ello, el ahorro y la inversión privada de cara a la jubilación cada vez son más importantes.

Una de las formas de ahorro empleada hasta ahora consistía en efectuar aportaciones a planes de pensiones individuales, pero el Gobierno de España incluyó en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 una modificación en los límites de las aportaciones a los mismos, por lo que, **desde el 1 de enero, cada ciudadano solamente puede añadir a su plan**

de pensiones de forma individual un máximo de 2.000 euros anuales, en lugar de los 8.000 euros que permitía la normativa hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con esta iniciativa, el Gobierno quiere incentivar la generalización de los planes de pensiones de empleo, de manera que las empresas pueden ayudar al ahorro individual de sus empleados, aportando una parte de su remuneración a un plan de pensiones a nombre de cada empleado.

¿Qué son los planes de pensiones de empleo (PPE)?

Los PPE son sistemas de previsión social que sirven para complementar la pensión pública. La principal diferencia entre un plan de pensiones de empresa y un plan de pensiones individual es que el segundo lo promueve una empresa para sus trabajadores, de ahí su nombre.

Estos planes de pensiones de empresa son voluntarios y no hay obligación de adscribirse a ellos, aunque el Gobierno pretende que esa adhesión sea automática.

¿Qué aportaciones se pueden realizar a planes de pensiones?

Según los presupuestos generales del Estado aprobados por el Congreso y el Estado el 20 de diciembre de 2020 incluyen una reducción de los límites de las aportaciones a planes de pensiones a partir del 2021.

“Con efecto 1 de enero de 2021, y de vigencia indefinida, se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.”

Límites

1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

- a) El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- b) 2.000 euros anuales. Este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.



APORTACIONES INDIVIDUALES



APORTACIONES EMPRESA

LÍMITES DE REDUCCIONES FINANCIEROS

2.000€ en Planes Individuales o Asociados y en Planes de Empleo (Obligatorios o Voluntarios)

8.000€ solo en Planes de Empleo

LÍMITE CONJUNTO

1º. Límite de **2.000€** si solo hubiera aportaciones individuales a planes Individuales y/o Asociados.

2º. Límite de **10.000€** si hubiera aportaciones de empresa en Planes de Empleo que podrían ascender hasta un máximo de **8.000€**. Los **2.000€** restantes serían aportaciones individuales realizadas en Planes Individuales, Asociados o de Empleo

Para residentes fiscales en España, menos País Vasco y Navarra

-  **Máximo 2.000€ anuales de aportaciones individuales a planes de pensiones individuales y de empleo:** desde el 1 de enero de 2021, el límite de aportaciones individuales es la cifra menor entre 2.000€ o el 30% de tus rendimientos netos del trabajo, incluyendo las aportaciones del partícipe a planes de pensiones individuales y las aportaciones obligatorias o voluntarias a planes de empleo.
-  **Máximo 8.000€ anuales de aportaciones empresariales:** también desde el 1 de enero de 2021, el límite de las contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo se establece en 8.000€ anuales por contribuyente, e incluiría sólo las aportaciones realizadas por la empresa, no incluyendo las aportaciones realizadas por el partícipe, ya sean obligatorias o voluntarias.
-  **Máximo 10.000€ anuales de aportaciones totales:** el límite conjunto de las aportaciones individuales (2.000€) y empresariales (8.000€) es actualmente de 10.000€ por contribuyente por año.
-  **Máximo 24.250€ anuales de aportación a favor de una persona con discapacidad total,** con un límite de 24.250€ para las aportaciones por el mismo partícipe y de 10.000€ por otro contribuyente que aporta (personas con las que el partícipe con discapacidad tenga relación de parentesco, cónyuge o personas que le tuvieren a su cargo en régimen de tutela o acogimiento).



¿Qué beneficios aportan los Planes de Pensiones de Empleo?

BENEFICIOS PARA LA EMPRESA

- ✓ Las aportaciones realizadas en favor de los trabajadores son un gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades.
- ✓ Además, puede realizar una deducción adicional de la aportación imputada al trabajador de la cuota del Impuesto (con el límite conjunto para todas las deducciones, del 35% o 50% de la cuota líquida).
- ✓ La empresa no cotiza a la Seguridad Social por las aportaciones realizadas a favor de sus trabajadores, ni debe practicar ingreso a cuenta del IRPF.

BENEFICIOS PARA LOS AUTÓNOMOS

- ✓ Como empresario individual, si se adhiere a este Plan y realiza aportaciones a sus empleados, usted podrá realizar aportaciones individuales dentro de los límites establecidos anteriormente.
- ✓ De esta forma, podrá beneficiarse de hasta un 43% de ahorro fiscal en su declaración de la renta, ya que la aportación realizada para usted mismo reduce la base imponible.
- ✓ Por otro lado, las aportaciones realizadas a favor de los trabajadores son un gasto deducible en su IRPF en la modalidad de estimación directa.
- ✓ Las aportaciones realizadas en favor de los trabajadores están exentas de cotización en la Seguridad Social y no están sujetas a retención a cuenta del IRPF.

VENTAJAS PARA EL EMPLEADO

- ✓ Para el empleado, las aportaciones realizadas por el empresario se imputan como rendimientos del trabajo y posteriormente se reducen, por el mismo importe, en la base imponible general.
- ✓ El trabajador recibe una remuneración extra salarial muy valorada en el mercado laboral.
- ✓ El trabajador podrá beneficiarse de hasta un 43% de ahorro fiscal en su declaración de la renta, ya que las aportaciones reducen la base imponible.

Requisitos para la contratación de un Plan de Pensiones de Empleo

Desde un punto de vista práctico, esto quiere decir que el promotor del plan de pensiones será la empresa, entidad o sociedad y el partícipe los trabajadores que decidan suscribirlo y adherirse a él.

Un representante de la empresa completará la siguiente información:

- ▶ Promotor (la empresa).
- ▶ Apoderado del Promotor con capacidad de crear el plan de empleo.
- ▶ Persona de contacto (si es distinta del apoderado).
- ▶ Promotor para la operativa del plan de empleo (si es distinta del Apoderado para la apertura).
- ▶ Representante de los partícipes.

Se elegirán las condiciones del plan de empleo:

- ▶ Antigüedad mínima del empleado en la empresa para poder acceder al plan, entre 0 y 24 meses.
- ▶ Periodicidad de las aportaciones, mensual, trimestral, semestral o anual.
- ▶ Si la aportación será la misma para todos los empleados o en porcentaje del salario de cada uno.
- ▶ Si es obligatorio o no que el empleado aporte también por su cuenta para que la empresa aporte también (condicionar la aportación de la empresa a la aportación por el empleado).
- ▶ En caso de aportación obligatoria por el empleado, establecer el porcentaje de la aportación del Promotor que tiene que aportar el empleado.
- ▶ Si se permiten aportaciones voluntarias adicionales de los empleados.




¿Quiere valorar su caso particular?

No dude en consultarnos. Kalibo pone en marcha una iniciativa de asesoramiento a empresas, directivos y particulares para resolver sus dudas, facilitar información añadida y realizar estudios personalizados a través de su Departamento de Asesoramiento Financiero. Pueden dirigirse a nuestros profesionales especializados:

Roberto Arnán
roberto.arnan@kalibo.com

Javier Crespo
javier.crespo@kalibo.com

 976 21 07 10

 **kalibo**
CORREDURIA DE SEGUROS

